



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 88/2018

LEY MODIFICATORIA AL MONTO DEL POA 2018 APROBADO POR  
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 68/2017 Y DE MODIFICACION A  
LA LEY N° 84/2018, LEY N° 85 Y A LA LEY N° 86/2018

**POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL  
“EQUIP. MODULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN”**

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA  
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, según las normas vigentes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón una nueva solicitud de **APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL “EQUIP. MODULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO VILLAZÓN”**, acompañando la documentación necesaria mediante CITES: Gamvlz/Planf 26 – 2018 de fecha 01 de marzo de 2018 y recepcionado en secretaria del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en fecha 09 de marzo de 2018.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

**Que**, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobierno Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar **Leyes Municipales**, resoluciones.

**Que**, el decreto supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

**Que**, en el marco del D.S. N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, Reglamento a Ley N° 856 del PGE 2017, artículo 36 (anticipos financieros de las entidades territoriales autónomas).

**Que**, la Ley del presupuesto General del Estado – Gestión 2014 (Ley N° 455/2014), vigente por la disposición Final Tercera de la Ley N° 856 del PGE 2017, Artículo 7.- “Se autoriza al ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el Presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios”. Las ETAs deberán presentar su requerimiento hasta el 15 de marzo de cada gestión fiscal.



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

**Que,** el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

**Que,** el Informe Legal UAL G.M.V. 42/2018 de fecha Villazón, 01 de marzo de 2018 que menciona que no existe impedimento legal y se recomienda a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón se remita al órgano Legislativo de Villazón la aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional “ EQUIP. MÓDULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN” por un importe de Bs. 1.032.000,00 (Un millón treinta y dos mil con 00/100 Bolivianos) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto por lo que dicha solicitud debe contar con ley municipal correspondiente.

**Que,** el Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Plaf 18-2018 de fecha 25 de enero de 2018 menciona que es necesario realizar la modificación al POA de Bs. 1.032.000,00 (Un millón treinta y dos mil con 00/100 Bolivianos), para cumplir compromisos intergubernativos según la Cláusula quinta que describe las contrapartes económicas.

**Que,** el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 15/2017 de fecha 09 de marzo de 2018, donde se determina considerar, deliberar la documentación remitida sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL “EQUIP. MODULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN” solicitada por el Ejecutivo Municipal de Villazón, por lo que luego de una amplia deliberación determinan:

**POR TANTO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.**

**DICTA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 88/2018**

**LEY MODIFICATORIA AL MONTO DEL POA 2018 APROBADO POR LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 68/2017 Y DE MODIFICACION A LA LEY N° 84/2018, LEY N° 85 Y A LA LEY N° 86/2018**

**POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL “EQUIP. MODULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN”**



# Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se determina, aprobar al ejecutivo municipal, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL “EQUIP. MODULOS PRODUCTIVOS MUNICIPIO DE VILLAZÓN”**, por un importe de Bs. 1.032.000,00 (Un millón treinta y dos mil con 00/100 Bolivianos), modificación que incrementa el POA de la gestión 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se modifica el monto establecido en la Ley N° 068 /2017 LEY DE APROBACIÓN DEL POA 2018, y se modifica los montos finales del POA que se han establecido en las LEYES N° 84,85 y 86, quedando un monto total en el POA 2018 de Bs. 85, 507,600,25 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 25/100 BOLIVIANOS).

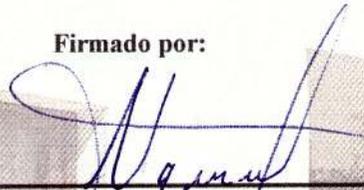
**ARTÍCULO TERCERO.** - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente **RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GAMV** y demás unidades pertinentes del G.A.M.V.se encargarán de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**UNICA.** - Se abrogan todas las disposiciones contrarias en cuanto a los montos del POA 2018 que establece la presente ley.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 15/2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 09 días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

Firmado por:

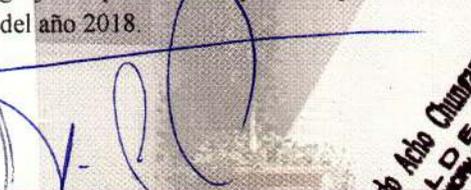
  
Cjla. VICLI MAMANI FERNANDEZ  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GAMV

  
Cjal. GENARO MAIZARES PEREIRA  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
GAMV

**POR CUANTO:**

La promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 15 del mes de marzo del año 2018.



  
Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN